

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. PAA-2026	
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	Servicios Profesionales de Radiólogo	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	28-04-2026	
Responsable del Proceso	Dirección de Coordinación Asistencial	
Dependencia solicitante	Dirección de Coordinación Asistencial	
Modalidad de Contratación	Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad	EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. El HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico. Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercaren a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, pues es el elemento humano el engranaje para funcionar como Hospital de primer nivel y cumplir con el servicio de salud. El área asistencial de EL HOSPITAL está compuesta por el área financiera y de servicios médicos, siendo el área de servicios médicos es la encargada de efectuar los servicios médicos a los usuarios de los diferentes afiliados de las E.P.S, A.R.L, A.F.P, SOAT, FOSYGA, Particular, etc., que están dentro de El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Dentro de los servicios de salud que presta la entidad, está el consultorio de Rayos X en donde se toman imágenes diagnosticas de diferente tipo, contando la entidad con equipos que utilizan la tecnología de rayos X que, por su tecnología especial, requieren de un profesional con la capacidad de usarlos adecuadamente y generar el fin perseguido, este profesional se llama MÉDICO ESPECIALIZADO EN RADIOLOGÍA. Que, el MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA en el hospital, es responsable de la adquisición, interpretación y correlación clínica de estudios de imagen diagnóstica, utilizando modalidades como radiografía, tomografía computarizada, resonancia magnética y ecografía; su labor incluye la elaboración de informes radiológicos detallados con descripción semiológica, diagnóstico diferencial y conclusiones clínicas, la supervisión de protocolos de adquisición para garantizar calidad y seguridad (incluyendo protección	

radiológica), la realización de procedimientos intervencionistas guiados por imagen, la integración multidisciplinaria con otros servicios asistenciales, y la participación en procesos de auditoría, docencia e investigación orientados a optimizar la precisión diagnóstica y la toma de decisiones terapéuticas.

Por lo anterior, EL HOSPITAL requiere de un **MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA** para que preste sus servicios en las instalaciones de EL HOSPITAL, que cuente con los conocimientos y las destrezas necesarias para que practique la toma e interpretación de imágenes diagnósticas.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA, PARA LA REALIZACION DE ECOGRAFÍAS Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85121808	Servicios de laboratorios de rayos x

3.2.3. Descripción Técnica del Objeto a contratar:

La prestación del servicio médico especializado para la ejecución del proceso de adquisición e interpretación de imágenes diagnósticas en la modalidad de ecografía, conforme a los requerimientos técnicos y clínicos establecidos por el contratante.

Dicho servicio incluye dos componentes fundamentales:

1. Servicio profesional especializado en diagnóstico por imágenes, a cargo de un médico especialista en radiología o ultrasonido, debidamente habilitado y con experiencia certificada en la realización e interpretación de estudios ecográficos, particularmente de partes blandas y articulaciones.
2. Servicio profesional especializado en lectura de imágenes diagnosticas (rayos x) donde enviara la interpretación al hospital de castilla la nueva
3. Alquiler de equipo biomédico portátil, específicamente un ecógrafo con tecnología de ultrasonido de alta resolución, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:
 - Tipo: Ecógrafo portátil.
 - Sonda: Sonda lineal multifrecuencia de rango mínimo entre 7 a 15 MHz.
 - Aplicación: Adquisición de imágenes por ultrasonido de partes blandas y estructuras articulares.
 - Funcionalidades: Imágenes en tiempo real, capacidad de almacenamiento digital, exportación de imágenes en formato estándar (DICOM, JPEG u otro compatible), y pantalla de alta resolución.
 - Accesorios incluidos: Transductor lineal, cableado, fuente de poder, sistema de enfriamiento integrado si aplica, y software de análisis de imágenes.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de alquiler a cargo del proveedor.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual

EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello, como la firma de la respectiva acta de inicio. **2.** Dar el mejor trato posible a los usuarios de los servicios asistenciales, en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias (siempre que no vayan en contravía del deber profesional para el cuidado de la salud). **3.** Suministrar la información que le sea solicitada por EL HOSPITAL respecto al desarrollo de sus servicios profesionales especializados y/o conexos. **4.** Responder por todas las acciones administrativas, Judiciales y de carácter civil o penal o de otra índole, que surjan en razón a la prestación de sus servicios contratados y que hayan podido causar perjuicios a terceros. **5.** EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios ofrecidos siguiendo el protocolo establecido por la entidad

para la prestación de sus servicios, pues sirven para asegurar la calidad del servicio sin que eso desmerite el criterio profesional. 6. Para la toma de ecografías, atenderá la totalidad de la población de acuerdo a la demanda del servicio y/o agendamiento, prestando el servicio en los términos y condiciones establecidas. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA realizará DOS (2) jornadas al mes, cada 15 días en las instalaciones del HOSPITAL según la agenda acordada con quince (15) días de antelación y con previa coordinación con el personal de agendamiento. 7. EL CONTRATISTA, en cada visita atenderá el total de las agendas, conforme a lo previamente agendado, sin límite máximo, sin límite mínimo. 8. EL CONTRATISTA, enviara la interpretación de rayos x y/o estudios comparativos al hospital de Castilla La Nueva en un plazo no superior a las 48 horas del recibo de la imagen diagnóstica. 9. Para la prestación del servicio de ecografías, el CONTRATISTA deberá atender con los equipos biomédicos y/o tecnológicos que garanticen la calidad de los resultados. 10. EL CONTRATISTA participará en jornadas, reuniones o similares que convoque la GERENTE en ocasión de los servicios del profesional especializado y en ocasión al direccionamiento del contrato. 11. Los servicios a contratar se especifican de la siguiente manera, con sus respectivos precios unitarios:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
Ecografía convencional	\$80.000
Ecografía especializada	\$160.000
Interpretación de radiografías	\$9.250
Estudios comparativos	\$18.500

12. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación o demás, e contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. 5. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Hospital de castilla la nueva en el momento en que se ha requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación en caso de que aplique. 6. Mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes. 7. Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. 9. Presentar por escrito informes que solicite el Hospital a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance en los que se relacionen los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual, las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato y se aportaran en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor. 10. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o subcontratar el total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital de Castilla la nueva E.S.E. 11. EL contratista deberá cumplir con las normas, decretos, resolución y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 12. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad, el esquema de vacunas, el uso de los elementos de protección personal, y demás acciones necesarias para proteger su integridad. 13. El contratista deberá participar en todas las

	reuniones, capacitaciones, charlas, etc., convocadas por su SUPERVISOR, Gerencia, o líder de área que tenga relación con la prestación de su servicio. PARÁGRAFO: El contratista deberá acreditar la asistencia a las reuniones, capacitaciones, etc. Consignando dicha acreditación en el informe. 14. El contratista participará activamente en la difusión de la información institucional en los médicos de comunicación personal con los que cuente.
3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva	EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1. Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. 3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: (i) Por un lado el Artículo 18, establece que: "El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) "Contratación Directa"; y por otro lado el Artículo 19, establece que: "El Hospital podrá seleccionar directamente, solicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en los siguientes casos en atención a la naturaleza del contrato: (...)B. Los de prestación de Servicios personales de Apoyo a la Gestión y Servicios Profesionales." Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.
3.4.1. Fundamentación Para la Contratación Directa en Ley de Garantías	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS El Hospital, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud a la población. En consecuencia, las actividades de contratación requeridas para el funcionamiento institucional, tales como adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, mantenimiento de equipos biomédicos, servicios de apoyo diagnóstico, transporte asistencial, aseo hospitalario, vigilancia, alimentación hospitalaria, servicios tecnológicos, entre otros, se consideran indispensables para mantener la operación y evitar riesgos para la vida e integridad de los pacientes.

1. OBJETO DE LA FUNDAMENTACIÓN

La presente fundamentación tiene como finalidad justificar la procedencia de la contratación directa por parte del Hospital, durante el periodo de restricción electoral (Ley de Garantías), cuando los contratos a celebrar sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Aplicación al hospital: obliga a las entidades públicas a actuar para garantizar derechos fundamentales, como la salud y la vida, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

- Artículo 49: Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece el deber de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación.

Aplicación al hospital: la entidad debe asegurar la continuidad del servicio de salud, lo cual requiere contratación oportuna de bienes y servicios indispensables.

- Artículo 365: Dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes.

Aplicación al hospital: el servicio público de salud no puede suspenderse por restricciones administrativas si ello pone en riesgo a la población.

2.2. Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud

Reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, con garantía de acceso efectivo, oportuno y de calidad.

Aplicación al hospital: obliga a la E.S.E. a asegurar condiciones materiales y operativas para prestar el servicio, lo que incluye contratación para funcionamiento.

2.3. Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud

Establece el modelo del sistema de salud y la obligación de garantizar la prestación de servicios bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Aplicación al hospital: el hospital debe contar con insumos, personal de apoyo y operación técnica para cumplir con la atención.

2.4. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales

Regula medidas para proteger la transparencia e igualdad en procesos electorales, incluyendo restricciones a la contratación estatal en periodos determinados.

Regla general: se limitan ciertos procesos contractuales en época electoral.

Excepción aplicable al sector salud: la norma permite que no se afecte la continuidad de servicios esenciales y el funcionamiento normal de las entidades públicas.

Aplicación al hospital: la E.S.E. puede contratar cuando se trate de asegurar la continuidad del servicio de salud, evitando desabastecimientos, suspensión de servicios, o afectación grave a la operación hospitalaria.

2.5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- Artículo 3 (Fines de la contratación estatal): Los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

Aplicación al hospital: la contratación se justifica como medio para garantizar continuidad del servicio público de salud.

- Artículo 24 (Principio de transparencia): Exige reglas claras, publicidad y motivación en los procesos contractuales.

Aplicación al hospital: aun en contratación directa, debe existir soporte técnico, económico y jurídico, y dejar trazabilidad.

- Artículo 25 (Principio de economía): Ordena adelantar los procesos con eficiencia y sin trámites innecesarios, garantizando la finalidad del contrato.

Aplicación al hospital: permite actuar con oportunidad para evitar fallas del servicio.

- Artículo 26 (Principio de responsabilidad): Los servidores públicos deben asegurar que el proceso contractual responda al interés general y evitar riesgos y daños.

Aplicación al hospital: obliga a contratar oportunamente para evitar eventos adversos, cierre de servicios o riesgos sanitarios.

2.6. Ley 1150 de 2007

Define reglas de selección objetiva y modalidades de contratación.
Aplicación al hospital: la contratación directa debe estar debidamente motivada, sustentada y soportada.
2.7. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Reglamenta aspectos de la contratación estatal, incluyendo la etapa precontractual, estudios previos, análisis de riesgos y la planeación contractual.
Aplicación al hospital: exige que toda contratación directa tenga estudios previos, necesidad, análisis de mercado y soportes que justifiquen valor y proveedor.
2.8. Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)
Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas con objeto de prestar servicios de salud.
Aplicación al hospital: por su misión institucional, la contratación relacionada con insumos médicos, equipos, mantenimiento, y servicios de apoyo es esencial para garantizar el servicio público.

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

3.1. La salud como servicio público esencial y derecho fundamental
El servicio de salud tiene carácter esencial, y por tanto el Hospital Público debe garantizar su prestación continua, lo que impone una obligación reforzada de evitar interrupciones del servicio, mantener la operación clínica y administrativa, y garantizar condiciones de seguridad del paciente.
3.2. La Ley de Garantías no puede paralizar el servicio público de salud
Aunque la Ley 996 de 2005 impone restricciones en periodos electorales, no se puede interpretar de forma que impida el funcionamiento del Estado, especialmente cuando se trata de un servicio esencial. Por ello, los contratos que se celebren deben ser indispensables para el funcionamiento y continuidad del servicio y no deben tener fines políticos, electorales o de favorecimiento indebido.
3.3. Condiciones para soportar jurídicamente la contratación directa
Para garantizar legalidad y evitar observaciones de control fiscal o disciplinario, la entidad debe demostrar la necesidad real y actual del bien o servicio, probar que es esencial para la prestación del servicio de salud, justificar técnicamente el alcance del contrato, acreditar disponibilidad presupuestal (CDP), realizar análisis de precios de mercado (cotizaciones), designar supervisor o interventor y publicar y dejar trazabilidad en SECOP (según aplique).

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Con fundamento en la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Salud, el Estatuto de Contratación Pública y la Ley 996 de 2005, el Hospital se encuentra habilitado para adelantar contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, siempre que el objeto contractual sea necesario para el funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio público esencial de salud, y se respete el marco de principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En consecuencia, el presente proceso contractual cumple con las condiciones jurídicas para poder ser desarrollado en ley de garantías, bajo la modalidad de contratación directa.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El HOSPITAL a realizado procesos contractuales que tienen relación directa entre el objeto, las obligaciones generales y específicas, con el presente proceso, circunstancia que permite tener un histórico contractual de la entidad que sirve de base para la proyección del presente proceso y en especial, un acercamiento al valor que la entidad debe presupuestar para el presente contrato según las particularidades de este.

Que, el HOSPITAL para la vigencia 2025 suscribió los siguientes contratos que comparten las mismas características que el presente proceso:

A. VALOR HONORARIOS POR MES:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR HONORARIOS
--------------	--------	------------------

2025-236	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA, PARA LA REALIZACION DE ECOGRAFIAS Y LECTURA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	\$5.450.000
VALOR MENSUAL PROMEDIO		\$5.450.000

El valor mensual de HONORARIOS promedio es de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.450.000) M/CTE.**, compuesto por el valor de honorarios, por lo que se considera válido mantener el mismo valor mensual como contraprestación del servicio según el histórico de contratación.

B. VALOR ALQUILER POR MES SEGÚN HISTÓRICO:

No. CONTRATO	MUESTRA EJECUTADO	VALOR MES PAGADO
2025-236	SEPTIEMBRE	\$3.687.000
	OCTUBRE	\$3.606.300
	NOVIEMBRE	\$3.076.700
PROMEDIO MENSUAL		\$3.456.666

El valor mensual de ALQUILER promedio es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE PESOS (\$3.456.666) M/CTE.**, compuesto por el valor de promedio de pagos por alquiler, por lo que se considera válido mantener este valor promedio mensual.

Por un lado, considerado el histórico de contratación, esta entidad tiene la necesidad de cambiar la forma de pago del contrato, debido a que, en el contexto nacional, el sistema de salud está teniendo cambios significativos, entre ellos, NUEVA EPS fue intervenida y es una de las EPS que más servicios se prestaban en la entidad, lo que llevó a que se bajara la demanda de servicios en la entidad. Como medida de acople a las circunstancias del mercado, se va aplicar al presente proceso una forma de pago por servicios efectivo prestado, esto es, por cada servicio a paciente que efectivamente se preste.

Por otro lado, el termino de ejecución que se pretende disponer en el presente contrato es por el tiempo de **DOS (02) MESES**.

Para concluir, se considera que el histórico de contratación nos da un margen cercano de los recursos que podemos disponer como bolsa, para que estos pueden servir de financiación a los servicios que efectivamente se presten.

Para efectos de este contrato, el valor estimado del proceso corresponde al resultado matemático del promedio aproximado del histórico de contratación, siendo para el presente proceso la suma **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene del análisis realizado según resultados del informe generado por el área de facturación del Hospital de Castilla la Nueva.

Item	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	Servicios Profesionales	Recursos Propios	\$16.000.000
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$16.000.000

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 000451

	<table border="1"> <tr> <td>Código CCPET:</td><td>2.1.2.02.02.009.01.01.01</td></tr> <tr> <td>Cuenta:</td><td>HONORARIOS</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$16.000.000</td></tr> <tr> <td>Oficina que Genera</td><td>Subgerencia Administrativa y Financiera</td></tr> </table>	Código CCPET:	2.1.2.02.02.009.01.01.01	Cuenta:	HONORARIOS	Valor:	\$16.000.000	Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera
Código CCPET:	2.1.2.02.02.009.01.01.01								
Cuenta:	HONORARIOS								
Valor:	\$16.000.000								
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera								
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado: La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad. Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de acciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso.								
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El HOSPITAL cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales, conforme al valor total de los servicios efectivamente prestados, según la tarifa individual de cada uno. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para solicitar el pago, deberá presentar informe de actividades desarrolladas, planilla de los servicios efectuados a los pacientes (con datos de identificación, fecha y hora, servicio, firma), certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor, factura o documento equivalente y acreditar los pagos oportunos de aportes al sistema integral de seguridad social al periodo correspondiente.								
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE									
3.6.1 Requisitos Habilitantes.									
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	- Invitación a presentar propuesta - Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian: - Hoja de vida DAFP persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Declaración de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP. - Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía. - Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). - Tarjeta profesional / Título profesional. - Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales. - Libreta militar (hombre menor de 50 años) - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas). - Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad). - Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. - Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas). - Certificaciones de idoneidad y experiencia.								

	- Resultados del examen de salud ocupacional. - Formulario de inhabilidades e incompatibilidades. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.)
3.6.1.2 Experiencia	Para Acreditar Experiencia: Deberá entregar soporte de la experiencia relacionada, mediante certificaciones laborales o contractuales, en su defecto, con copia de contratos ejecutados y terminados, que sumen un total de SEIS (6) MESES como mínimo y un máximo de DOS (2) AÑOS, dándole prioridad a la experiencia más reciente. Deberá el proponente organizar la experiencia bajo los anteriores criterios y ordenando las certificaciones en orden cronológico. La experiencia debe acreditarse en documentos plenamente legibles, con buena resolución y sin manchones.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	DEFINICIÓN DE RIESGO. El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. a. Riesgo de Suspensión del Contrato: Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión. b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan: Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista. Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello. Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento. c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato: Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Manual Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

	Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello. Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.																																																												
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>APLICA</th> <th>Porcentaje (%)</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Buen manejo del anticipo</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Devolución del pago anticipado</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de obras</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provisión de repuestos</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil.</td> <td></td> <td></td> <td>NO</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	SI	NO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento			NO			Buen manejo del anticipo			NO			Devolución del pago anticipado			NO			Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			NO			Estabilidad y calidad de obras			NO			Calidad del servicio			NO			Provisión de repuestos			NO			Otros			NO			Seguro de responsabilidad civil.			NO		
Garantía	SI	NO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																																																								
Cumplimiento			NO																																																										
Buen manejo del anticipo			NO																																																										
Devolución del pago anticipado			NO																																																										
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			NO																																																										
Estabilidad y calidad de obras			NO																																																										
Calidad del servicio			NO																																																										
Provisión de repuestos			NO																																																										
Otros			NO																																																										
Seguro de responsabilidad civil.			NO																																																										
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual.																																																												
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	DOS (2) MESES.																																																												
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato NO amerita liquidación conforme lo estipula el reglamento interno de contratación, solo acta de terminación.																																																												
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.																																																												


NIDIA SIRLEY ZAPATA LADINO

ENFERMERO – DIRECCION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nidia Sirley Zapata Ladino Enfermero – Dirección De Servicios asistenciales	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico	Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero